

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL N° 001-2018-CCLD-CE

San Borja, 02 de marzo de 2018

EL COMITÉ ELECTORAL – CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 021-2018-MSB-GPV de fecha 28.02.18 de la Gerencia de Participación Vecinal, mediante el cual remite los Expedientes presentados para la inscripción de las Organizaciones Sociales para el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales; siendo que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de dos años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro de la municipalidad distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada.

Que, mediante Ordenanza N° 411-MSB se norma los procedimientos para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, el Artículo 9° de la Ordenanza N° 411-MSB establece todos los requisitos que deben cumplir las organizaciones sociales para obtener su inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales para el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Borja; requisitos que deben ser concordados con los establecidos en el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 11° de la Ordenanza N° 411-MSB señala que la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD tiene una vigencia de dos años, estableciendo que las Organizaciones Sociales inscritas están obligadas a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y la Ordenanza N° 411-MSB; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la citada norma municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Listado de Organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD para el presente proceso de elección, siendo el listado el siguiente:



RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL N° 001-2018-CCLD-CE

San Borja, 02 de marzo de 2018

EL COMITÉ ELECTORAL – CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 021-2018-MSB-GPV de fecha 28.02.18 de la Gerencia de Participación Vecinal, mediante el cual remite los Expedientes presentados para la inscripción de las Organizaciones Sociales para el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales; siendo que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de dos años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro de la municipalidad distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada.

Que, mediante Ordenanza N° 411-MSB se norma los procedimientos para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, el Artículo 9° de la Ordenanza N° 411-MSB establece todos los requisitos que deben cumplir las organizaciones sociales para obtener su inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales para el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Borja; requisitos que deben ser concordados con los establecidos en el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 11° de la Ordenanza N° 411-MSB señala que la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD tiene una vigencia de dos años, estableciendo que las Organizaciones Sociales inscritas están obligadas a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y la Ordenanza N° 411-MSB; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la citada norma municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Listado de Organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD para el presente proceso de elección, siendo el listado el siguiente:

